

TARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	247625
EXP.	126461

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348 -2017-MDT/GM

El Tambo, **29 SET. 2017**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 126461, mediante el cual el administrado **MAGNO ALANYA BALBIN**, solicita la nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 056-2017-MDT/GDE y demás actuados, Informe Legal N° 542-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **MAGNO ALANYA BALBIN**, solicita la nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 056-2017-MDT/GDE y demás actuados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, es preciso señalar que en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, en su artículo 11.1 señala en forma taxativa: Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. No habiendo cumplido la administrada con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 213° de la Ley 27444, el mismo que señala que el error en la calificación del recurso no debe ser obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, en tal sentido corresponde en el presente caso calificar la Nulidad planteada como un Recurso de Apelación.

Que, de los actuados se tiene, que según Resolución Gerencial N° 225-2017-MDT/GDE, de fecha 26 de junio del 2017, se resuelve declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por el administrado; ahora, según el expediente 118758, de fecha 25 de julio del 2017, el administrado solicita la nulidad de la Resolución de Multa Administrativa, en tal sentido considerándose que se trata de una nulidad y al haberse resuelto anteriormente el recurso de reconsideración, correspondía en el presente caso elevar todo lo actuado al superior jerárquico, a fin de que resuelva la nulidad; sin embargo de manera errónea la Gerencia de Desarrollo Económico resuelve la Nulidad, mediante la Resolución Gerencial N° 265-2017-MDT/GDE, de fecha 01 de agosto del 2017; por lo que habiéndose incurrido en vicios que acarrear la nulidad de pleno derecho, y en aplicación del artículo 202° de la Ley N° 27444, amerita declarar la Nulidad de Oficio, de la Resolución Gerencial N° 265-2017-MDT/GDE, de fecha 01 de agosto del 2017, retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de la calificación del expediente 118758, a través del cual el administrado interpone nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 0056-2017-MDT/GDE.

Que, en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444, deberá considerarse como recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0056-2017-MDT/GDE, pero debe aplicarse también los plazos establecidos para interponer los recursos administrativos, que dispone la ley N° 27444, en el artículo 207° (quince días), y de la revisión de los actuados, se observa que la resolución impugnada, fue válidamente notificada el 02 de febrero del 2017, interponiendo su recurso de apelación el 25 de julio del 2017, excediéndose del plazo legal establecido; en ese sentido la Resolución de Multa Administrativa n° 0056-2017-MDT/GDE, ha quedado consentida, en aplicación del artículo 212° de la antes citada norma legal; siendo esto así en el presente expediente se advierten vicios administrativos, que acarrear la nulidad de oficio.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 11° inciso 11.3 señala que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en concordancia con el artículo 202° inciso 202.1 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 542-2017-MDT/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar la NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial N° 265-2017-MDT/GDE, de fecha 30 de enero del 2017, RETROTRAYENDO el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	247 625
EXP.	126 461

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348 -2017-MDT/GM

procedimiento hasta la etapa de calificación del expediente N° 118758. CALIFICAR la solicitud de nulidad como un Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0056-2017-MDT/GDE. Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0056-2017-MDT/GDE, por encontrarse fuera del plazo legal. Se REMITA copias del expediente a la Secretaria Técnica del Procedimiento Disciplinario para que disponga las acciones necesarias para deslindar las posibles responsabilidades administrativas en el presente expediente.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial N° 265-2017-MDT/GDE, de fecha 30 de enero del 2017, **RETROTRAYENDO** el procedimiento hasta la etapa de calificación del expediente N° 118758, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CALIFICAR la solicitud de nulidad como Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 056-2017-MDT/GDE, interpuesto por el administrado **MAGNO ALANYA BALBIN**.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por **EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0056-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias del expediente a la Secretaria Técnica del Procedimiento Disciplinario para que disponga las acciones necesarias para deslindar las posibles responsabilidades administrativas en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Hector V. Millan Camposan
 GERENTE MUNICIPAL